

Traficos protegidos. Mercado de fletes. Fletes tarifados. La balanza de fletes. El coste de explotación de los buques. Incidencia de los principales factores del coste.

Influencia sobre la renta nacional de la producida por la construcción naval y por el tráfico marítimo. Leyes de protección y fomento de la industria naval. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias. Industrias de interés preferente. Medidas protectoras de la flota mercante nacional.

Fusión y concentración de Empresas. Reconversión y reindustrialización, la reconversión naval. La construcción naval como medio de desarrollo industrial. La Empresa naviera como Empresa exportadora de servicios. El Instituto Nacional de Industria. su influencia sobre la industria naval y las Empresas navieras. El fomento de la investigación tecnológica, la transferencia de tecnología.

El crédito oficial, su régimen y organización. Financiación de la construcción naval: Créditos para armadores nacionales y para la exportación. El seguro de crédito a la exportación, el seguro del cambio de moneda, el seguro de elevación del coste. Análisis económico de la industria naval en el mundo y en España. Diferentes formas de ayuda estatal a la construcción naval y a la navegación.

El comercio exterior, idea del Arancel de Aduanas. Tráfico de perfeccionamiento. Criterios en el mundo sobre aranceles de buques y de sus materiales. Régimen de comercio y aranceles en España para la importación de buques y de sus materiales. Las primas a la construcción naval y su relación con los aranceles.

Evolución tecnológica de los principales tipos de buques, sus tendencias. Economía del sistema de propulsión. Técnicas pesqueras. Estado de la oferta y de la demanda de buques en el mundo y en España.

Consideración de los Organismos Internacionales en que está integrada España y que tienen relación con la construcción naval y el transporte marítimo. Influencia sobre la construcción naval y el transporte marítimo en España desde la entrada de nuestro país en el Mercado Común Europeo.

ANEXO II

Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Salvador Sánchez-Caro (Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica).

Vocales: Don Vicente Cervera de Góngora (Doctor Ingeniero Naval). Don Rosendo Chorro Oncina (Cuerpo de Catedráticos de Universidad). Don Francisco Zapata Molina (Cuerpo de Ingenieros Navales). Don José Antonio Acedo Guevara (Cuerpo de Ingenieros Navales), que actuará como Secretario.

Tribunal suplente

Presidente: Don Alejandro Mira Monerri (Cuerpo de Catedrático de Universidad).

Vocales: Don José Luis Valdivieso Rubio (Doctor Ingeniero Naval). Don Francisco Fernández González (Cuerpo de Catedráticos de Universidad). Don Enrique Ruiz González (Cuerpo de Ingenieros Navales). Don José Antonio Sopenala Ruiz de Ereñchum (Cuerpo de Ingenieros Navales), que actuará como Secretario.

ANEXO III

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

En a de de 1986

ANEXO IV

Baremo de puntuación de méritos alegados

Por expediente académico como Ingeniero Naval, se otorgarán hasta 0,50 puntos.

Por cada año de antigüedad en el ejercicio profesional en astilleros, fábricas de maquinaria naval, compañías navieras, Inspección de la Marina de Guerra, o Mercante, y Sociedades clasificadoras de buques y Empresas con finalidad técnica o auxiliar de construcción naval, se otorgarán 0,05 puntos, con un máximo de 0,50 puntos.

Por el título de Doctor Ingeniero Naval, 0,50 puntos.

Por estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas, Derecho y otro título académico superior, español o extranjero, debidamente convalidado, 0,20 puntos, con un máximo de 0,60 puntos.

Por cada año prestado al servicio de la Administración Pública como funcionario de carrera, en Cuerpo o plaza de nivel superior, 0,08 puntos, con un máximo de 0,80 puntos.

Por cada año de servicio prestado en el Ministerio de Industria y Energía o en sus Organismos autónomos o en la Dirección General de Marina Mercante, 0,08 puntos, con un máximo de 0,80 puntos.

Por estar en posesión de diplomas sobre conocimientos específicos estimados discrecionalmente por el Tribunal, 0,03 puntos, con un máximo de 0,30 puntos.

Por méritos alegados por el opositor, apreciados por el Tribunal, hasta un máximo de 0,50 puntos.

8827

RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión (promoción interna).

Ilmos. Sres.: En cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal de la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar las siguientes pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas en el Cuerpo de Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión, por el sistema de promoción interna, previsto en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general y de promoción interna de acceso al Cuerpo de Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión asciende a 11, haciendo uso del 10 por 100 adicional establecido en el artículo 7.1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.3 Las plazas sin cubrir reservadas a la promoción interna, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en las fases de concurso y oposición.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos vacantes a los que se alude en la base 1.2.

1.7 En la fase de concurso el Tribunal valorará exclusivamente los méritos que figuran en el anexo II a esta convocatoria.

1.8 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos:

1.8.1 El primer ejercicio consistirá en la exposición por escrito, durante seis horas, de dos temas elegidos por el propio opositor entre tres temas extraídos por sorteo por el Tribunal al inicio de la prueba, entre los que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

El opositor será convocado con posterioridad por el Tribunal para presentar oralmente su ejercicio, debiendo responder a las preguntas aclaratorias que, sobre el mismo, puedan realizar los miembros del Tribunal.

1.8.2 El segundo ejercicio consistirá en la realización material de un supuesto práctico correspondiente a los cometidos propios de

las funciones que desarrolla la Dirección General de Telecomunicaciones, propuesto por el Tribunal, en un plazo de tres horas, pudiendo utilizar documentación y calculadoras de bolsillo.

1.9 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.9.1 Fase de concurso: Para la valoración de los méritos, los aspirantes aprobados en el primer ejercicio aportarán, en el momento de realización del segundo ejercicio, la documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

1.9.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará el día 2 de septiembre próximo.

1.10 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo I a esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en el último día de presentación de instancias:

2.1.a) Estar en posesión del título de Ingeniero de Telecomunicación o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes.

2.1.b) Los aspirantes que concurren a las plazas del Cuerpo de Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión reservadas a promoción interna deberán pertenecer a cualesquiera de los Cuerpos o Escalas del grupo B, y reunir los demás requisitos exigidos de carácter general.

2.1.c) Tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

2.1.d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo de Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión.

2.1.e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, en la que figure el número de Registro de Personal. Estas instancias serán facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada Provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública, Dirección General de Telecomunicaciones y Jefaturas Provinciales de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes deberán presentar certificación, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad y situación administrativa al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas. Esta certificación será presentada por el aspirante en un plazo de quince días a contar desde el siguiente al día de terminación del plazo de presentación de instancias ante el órgano al que dirige la solicitud.

3.2 En el recuadro «forma de acceso» se consignará la letra «R».

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.698.345, «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos del sistema de promoción interna», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal.

En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

dictará Resolución en el plazo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se deberá recoger el lugar, la fecha y la hora del comienzo del primer ejercicio, así como relación de aspirantes excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de documento nacional de identidad y causa de no admisión.

La lista certificada completa de aspirantes admitidos se exhibirá en la Dirección General de Telecomunicaciones y en las Jefaturas Provinciales de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones veinte días naturales antes de la celebración del primer ejercicio y con una antelación mínima de tres días naturales en el lugar de celebración del mismo.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

El escrito de subsanación de errores se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.1, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documental-mente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora, en la que conste el abono de los derechos de examen conforme a la base 3.3.

A dicho fin el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente sin más trámites las peticiones que mediante comparecencia puedan presentarse por los aspirantes que se encuentran en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al órgano señalado en el apartado 4.1, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5 En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV a esta Resolución.

El Tribunal del sistema de promoción interna estará encargado de facilitar al Tribunal del sistema general de acceso libre, la relación expresiva del número de vacantes sin cubrir de este turno a los efectos de acumulación de estas al sistema general de acceso libre.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a la que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio la Secretaría de Estado para la Administración Pública publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que han perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá en el Tribunal con asistencia al menos de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación o mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, para que el Tribunal pueda actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Telecomunicaciones. Pabellón de Clasificación Postal de Chamartín, 28036 Madrid.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra LL, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el ejercicio inmediatamente anterior, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente, las inexactitudes o falsedades formuladas por el interesado en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos a que se refiere la base 1.5, se realizará con arreglo al baremo que figura en el anexo II a esta Resolución.

En todo caso para la estimación de los méritos alegados, el Tribunal podrá recabar la presencia de los opositores interesados, a fin de formular cuantas aclaraciones estimen pertinentes.

Con independencia de ello y concretamente para el cómputo del mérito de posesión de idioma, el Tribunal podrá exigir la práctica de prueba al efecto.

7.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.2.1 Cada uno de los ejercicios se calificará independientemente con una puntuación entre cero y diez, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a cinco puntos.

7.2.2 Tras la fase de presentación oral del primer ejercicio las calificaciones otorgadas previamente por el Tribunal podrán tener una modificación en más o menos de hasta un punto.

7.2.3 La puntuación de cada opositor en los diferentes ejercicios se formará con la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal.

7.3 La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden de establecimiento atenderá a la calificación obtenida en la fase de oposición y en caso de persistir el empate, a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública en los mismos lugares que la correspondiente al último ejercicio de la fase de oposición.

8.2 Una vez finalizado cada ejercicio por todos los aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del mismo y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Telecomunicaciones la relación de quienes lo hayan superado indicando la puntuación obtenida con expresión del número del documento nacional de identidad.

8.3 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en la Dirección General de Telecomunicaciones relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y en todo caso al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aprobados a que se refiere la base 8.2, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

A) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes al Cuerpo de Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el punto anterior de esta base, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 Previa oferta por la Secretaría General de Comunicaciones, la petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados se realizará una vez publicada la relación a que se refiere la base 8.2, presentándose conjuntamente con los documentos a que se hace mención en la base 9.1.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, en el supuesto de existir

aspirantes en expectativa de nombramiento éstos no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, hasta el momento en que se produzcan las correspondientes vacantes dotadas presupuestariamente.

10.2 La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Temario de telecomunicación

1. Los servicios de telecomunicación. Definición de telecomunicación. Clasificación de los servicios. La oferta y la demanda: Factores a considerar. Prestación de los servicios: Monopolio «versus» libre competencia. Panorama mundial. Modelo adoptado en España. Incidencia de las telecomunicaciones en el desarrollo económico y social. Aplicaciones en los sectores primario, secundario y terciario de la actividad económica. Servicios temáticos: Videotex, teletexto.

2. Sistemas de telecomunicación. Clasificación. Estructura básica: Terminales, sistemas de transmisión y de conmutación, procesamiento de la señal.

3. Redes telefónicas. Topología de redes: Conectividad, tipos de redes, jerarquías. Planes fundamentales de la RTP: Encaminamiento, numeración, conmutación, tarificación, transmisión y señalización. Planificación de redes: Características y medida del tráfico. Modelos matemáticos. Aplicación de la informática a la planificación y gestión de redes.

4. Redes télex y de datos. Servicio télex: Características. Conmutación y transmisión. Conmutación de datos: Características generales. TD por la RTD. Características, sistemas de modulación y modems. TD en redes dedicadas: Particulares y públicas, sistemas de conmutación, servicios y facilidades. Codificación y protección contra errores.

5. Sistemas de transmisión por línea. Estructura básica. Sistemas por cables de pares y cuadretes, cable coaxial y fibra óptica; sistemas analógicos y digitales. Análisis comparativo técnico-económico.

6. Sistemas de distribución de programas de sonido y de televisión por cable: Topologías autorizadas. Ventajas e inconvenientes. Televisión en circuito cerrado. Antenas colectivas.

7. Sistemas de transmisión por radio. Estructura básica. Sistemas fijos, móviles y de radiodifusión. Sistemas por satélite. Bandas de frecuencias utilizadas. Campos de aplicación y análisis comparativo técnico-económico.

8. Propagación de ondas decimétricas, hectométricas y kilométricas. Balance del enlace: Señal-ruido. Características del ruido y tipos de modulación utilizados. Métodos de planificación.

9. Propagación de ondas métricas y decimétricas. Balance del enlace: Señal-ruido. Características del ruido y tipos de modulación utilizados. Métodos de planificación. Repetidores y reemisores.

10. Servicio móvil-terrestre: Compartición de frecuencias. Sistemas de repetidores en frecuencia común. Telefonía automática a bordo de vehículos: Sistemas celulares. Intermodulación. Características peculiares de su planificación.

11. Peculiaridades de los servicios móvil marítimo y móvil aeronáutico. Radionavegación aérea y marítima. Criterios específicos de planificación.

12. Sistemas de radioenlaces de microondas; reveladores radioeléctricos. Canalizaciones, capacidades y tipos de modulación. Balance del enlace: Señal-ruido. Cálculo de radioenlaces.

13. Sistemas por satélite. Bandas de frecuencia y características específicas de la propagación. Balance del enlace. Métodos de acceso múltiple. Segmento terreno y segmento espacial.

14. Normalización de los sistemas de radiodifusión directa por satélite. Análisis comparativo técnico-económico. Compatibilidad con la distribución de programas de televisión por cable.

15. Sistemas radiantes. Características radioeléctricas y constructivas según el tipo de sistema y la banda de frecuencias. Multiplexación de sistemas.

16. Sistemas de conmutación. La función de conmutación en una red de comunicaciones. Clasificación de los sistemas de conmutación. Sistemas avanzados de conmutación. Estrategias de introducción de sistemas avanzados. Perspectivas y tendencias de los sistemas de conmutación.

17. Terminales de línea para los diversos servicios: Telefonía, telegrafía, teletex, datos, facsimil. Concepción actual y evolución prevista.

18. Terminales radioeléctricos de los distintos servicios: Radiotelefonos, buscapersonas y mensáfonos, radiotelex. Sistemas de llamada selectiva. Receptores de radio y de televisión. Micrófonos sin hilos. Teléfonos sin cordón. Telemando y teledida.

19. Servicios y redes de telecomunicación del futuro. Modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos. Red digital de servicios integrados: Digitalización de la red telefónica, integración de servicios, alternativa de evolución de las redes actuales. Redes de banda ancha: Comunicaciones ópticas y servicios interactivos.

20. Aspectos económicos de la gestión de los servicios de telecomunicación. Estructura de costes de los diversos servicios de telecomunicación: Especial referencia al servicio telefónico. Subvenciones cruzadas: Geografía, entre servicios, entre sectores. Tarifas de los servicios públicos de telecomunicación: Modelos, criterios para su elección, sistemas de cómputo, tasas de distribución.

21. Gestión de frecuencias. Métodos automatizados. Coordinación, asignación y registro de frecuencias. Procedimientos reglamentarios nacionales e internacionales.

22. Comprobación técnica de emisiones. Parámetros objeto de medida: precisión y límites de acuerdo con las recomendaciones del CCIR. Radiogoniometría. Instrumentación, antenas y métodos de medida. Automatización de las medidas. Red Nacional de Comprobación Técnica de Emisiones. Cooperación internacional.

23. Interferencias y perturbaciones radioeléctricas. Definiciones. Detección y localización: Instrumentación necesaria y métodos de medida: eliminación.

24. Laboratorios para pruebas de comportamiento de material de telecomunicaciones: Equipos radioeléctricos y terminales. Instrumentación necesaria. Disposición de locales para las pruebas. Patrones primarios y secundarios. Calibración de instrumentos.

25. Organizaciones internacionales en el ámbito de las telecomunicaciones: UIT, CEPT y otras. Funciones, estructura, método de funcionamiento. Textos reglamentarios: Convenios, acuerdos y planes.

26. Análisis de sus órganos fundamentales. Participación española. Comités consultivos de la UIT. Oficina Internacional de Registro de Frecuencias. Conferencias administrativas. La Comisión de Telecomunicaciones de la CEPT.

27. Organizaciones internacionales de telecomunicaciones por satélite: INTELSAT, UTESAT y otras. Acuerdos constitutivos y de explotación. Objetivos, estructura y método de funcionamiento. Participación española. Sistemas de satélites en explotación y previsiones.

ANEXO II

Méritos y baremo aplicable a la fase de concurso

Ingenieros superiores, promoción interna

Experiencia profesional, debidamente acreditada, en el sector de las telecomunicaciones hasta un máximo de dos puntos.

Expediente académico del opositor y los trabajos publicados relacionados con la profesión hasta un máximo de un punto.

La posesión de algún idioma, que se valorará de la siguiente manera:

Inglés, hasta 0,5 puntos.

Francés, hasta 0,3 puntos.

Alemán, hasta 0,2 puntos.

Cualquier otro, hasta 0,1 puntos cada uno.

Por tiempo de servicio como funcionario de carrera en activo en algún Cuerpo de la Administración del Grupo B:

Por cada año de servicio en los Cuerpos de Ingeniero Técnico de Radiodifusión y Televisión, de Técnicos Medios adscrito al M. T. T y C. o de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, un punto.

Por cada año de servicio en otros Cuerpos de la Administración, 0,2 puntos.

ANEXO III

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete,

a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986

ANEXO IV

Composición del Tribunal

Presidente: Don Javier Nadal Ariño. Funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Suplente: Don Joaquín Osa Buendía. Funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Vocales:

Don José María Pardo Horno. Funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Don Carlos Díaz Guerra. Ingeniero de Telecomunicaciones.

Don Anibal Figueiras Vidal. Ingeniero de Telecomunicaciones.

Don Pedro García Barquero. Funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Vocales suplentes:

Don Luis Mercader del Río. Catedrático.

Don Vicente Millares Mora. Funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Don José Luis Pérez Aranda. Ingeniero de Telecomunicaciones.

Don Abilio Rodríguez Díaz. Funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

8828 RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos. (Promoción interna.)

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º de los Reales Decretos 2169/1984, de 28 de noviembre, y 2223/1984, de 19 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar las siguientes pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza en el Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos por el sistema de promoción interna, previstas en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general y de promoción interna de acceso al Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos asciende a 7, incluido el 10 adicional a que se refiere el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por estos en las fases de concurso, oposición y curso selectivo.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesio-

nal de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos vacantes a los que se alude en la base 1.2.

1.7 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Concurso.

Oposición.

Curso selectivo.

1.8. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca hasta un máximo de 15 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, asignándose a cada año completo de servicios efectivos en el Cuerpo una puntuación de 0,50 puntos hasta el límite máximo expuesto.

Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y otros Centros oficiales de formación de funcionarios, así como en los Centros de Enseñanza reconocidos por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones hasta un máximo de 15 puntos.

1.9 La fase de oposición constará de dos pruebas, la primera de carácter teórico y la segunda de carácter práctico, siendo ambas eliminatorias:

1.9.1 Prueba teórica.-Consistirá en responder a un cuestionario de 125 preguntas de respuesta alternativa sobre el temario que figura como anexo I a la presente convocatoria.

1.9.2 Prueba práctica.-Consistirá en resolver un supuesto práctico relacionado con los temas del programa y que se determine por el Tribunal.

1.10 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.10.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.10.2 Fase de oposición: La primera prueba se iniciará antes del 15 de junio de 1986.

1.11 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo I a esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en el último día de presentación de instancias:

2.1 a) Estar en posesión del título de diplomado universitario o cualquier otro título que se considere equivalente por el Órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia, y título no inferior al de Piloto Comercial, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2.1 b) Los aspirantes que concurren a las plazas del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos, reservadas a promoción interna deberán pertenecer a alguno de los Cuerpos, Escalas o plazas señalados en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre acceso mediante promoción interna al Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos.

2.1 c) Tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala expresadas en la anteriormente citada Orden.

2.1 d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos.

2.1 e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.1 f) Haber sido declarado apto en reconocimiento psicofísico, clase I, realizado por cualquiera de los Centros Médicos reconocidos por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y mantener en vigor dicho reconocimiento dentro del plazo de admisión de solicitudes a las pruebas selectivas.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias que será facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, Instituto Nacional de Administración Pública, Dirección